



NOTA UOC/PCP/ANDE N° 124/2026

Asunción, 28 de abril de 2026

Señor  
Dr. Agustín Encina, Director  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a las Notas DGNC N°s 2668, 2545, 2647, 2644, 2640, 2667, 2612, 2606, 2610, 2675, 2649/26, Expedientes N°s 304868, 304855, 304858, 304852, 304844, 304866, 304841, 304803, 304806, 304944 y 304862, LPN 1916/2025, ID 469979, a fin de señalar que, se opta por el procedimiento de "Otras Modificaciones", debido a que se trata de una Modificación Contractual, pero que no constituye ampliación de monto ni de plazo, sino que consiste en la subsanación de una discrepancia, que permitirá la ejecución de los contratos, según los parámetros normalizados en la Institución. Por lo expuesto, la comunicación de los procedimientos, a través del módulo de "Reajuste sin Variación", no correspondería, puesto que la Resolución, que ha aprobado el Convenio entre partes, no menciona ni alude a ningún tipo de Reajuste, y en el entendimiento de que esta acepción, se refiere a procesos en los que se ajustan precios unitarios, pero no representan variaciones positivas ni negativas en cuanto a los montos contratados.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

C.P. Liliana Ortiz  
Responsable UOC/ANDE